Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0109-2025, que contiene la Sentencia de cambio de nombre No. TSE/0191/2025, del quince (15) de julio de dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre TSE/0191/2025

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0109-2025, relativo al cambio de nombre solicitado por Domingo Marte Javier, mediante instancia sin fecha, recibida en la Secretaría de este Tribunal en fecha veintinueve del mes de abril del año dos mil veinticinco (29/04/2025).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo del Magistrado Pedro Pablo Yermenos Forastieri:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Domingo Marte Javier, registrada con el Número de Evento 027-01-2010-01-00007148, asentada bajo el núm. 000190, Libro núm. 00158 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0190, año 1981, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Hato Mayor; incoada por Domingo Marte Javier, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 027-0030639-8, domiciliado y residente en el domicilio de su representante legal; representado por la Lcdo. Carlos Francisco Celestino Olivo, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 027-0030639-8, con estudio profesional abierto de manera permanente en la calle! Dr. Teofílo Ferry No. 4 Plaza Doña Rosa Suite No. 4, provincia La Romana, mediante instancia sin fecha, recibida en la Secretaría de este Tribunal en fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticinco (2025).

2. Pretensiones del solicitante



TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en su conclusión copiada textualmente lo siguiente:

UNICO: Solicitud de autorización para el cambio de nombre de DOMINGO MARTE JAVIER a cambiar su nombre legal por el de RICHARD MARTE JAVIER conforme al procedimiento establecido por la Ley núm. 4-23.

3. Documentos justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Domingo Marte Javier, registrada con el Número de Evento 027-01-2010-01-00007148, asentada bajo el núm. 000190, Libro núm. 00158 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0190, año 1981, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Hato Mayor.
- 2) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 027-0030639-8, correspondiente a Domingo Marte Javier.
- 3) Certificado de no antecedentes penales correspondiente a Domingo Marte Javier.
- 4) Declaración Jurada instrumentada por el Lcdo. Dionicio Martire Josefes Ruiz, abogado Notario Público de los del número del Municipio de La Romana, el 25 de marzo de 2025.

4. Medidas de Publicidad

- 4.1. A raíz de la solicitud en cuestión, el día diecisiete (17) de junio del año dos mil veinticinco (2025), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0150-2025, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con los artículos 11 y 12 del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres.
- 4.2. El día seis (06) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), la Secretaría General de este Tribunal Superior Electoral procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre; así como a notificarla a las instituciones contempladas en el reglamento que rige las solicitudes de cambio de nombre, para que las mismas, y el público en general, tengan la oportunidad de manifestar su parecer y/o objeciones, en relación con la solicitud de que se trata
- 4.3. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día ocho (08) de mayo del año dos mil veinticinco (2025) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito, el cual consta como "Domingo", para que en lo adelante figure "Richard".

- 7.1. En el caso que nos ocupa estamos ante una solicitud de cambio de nombre que obedece pura y simplemente a la voluntad de la parte interesada; refiere el mismo que Richard es el nombre por el cual es conocido en su comunidad, además, es el nombre que ha utilizado en la mayor parte de los actos de su vida pública y privada. En ese sentido, de la ponderación de su solicitud hemos advertido que la parte accionante ha cumplido con todos los procedimientos exigidos por la Ley, tales como: a) la solicitud a través de una instancia motivada ante este Tribunal, b) Extracto de Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Domingo Marte Javier; c) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 027-0030639-8, correspondiente a Domingo Marte Javier; d) Certificado de no antecedentes penales correspondiente a Domingo Marte Javier; y e) la publicación en el periódico Hoy de circulación nacional, en fecha 02 de julio de 2025; así mismo, hemos podido constatar que no se presentó objeción por ninguna de las instituciones notificadas. Por todo lo anterior, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil; habiendo además el Tribunal verificado que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la misma Ley, procede autorizar el cambio de nombre solicitado, tal como se hará constar en la parte dispositiva de la presente decisión.
- 7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.



TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

- 7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.
- 7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre del inscrito se haga constar como "Richard", tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.
- 8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 023-2025, de fecha quince (15) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 39-25, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 30 de junio de 2025; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud Cambio de Nombre incoada por Domingo Marte Javier, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Domingo Marte Javier, registrada con el Número de Evento 027-01-2010-01-00007148, asentada bajo el núm. 000190, Libro núm. 00158 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0190, año 1981, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Hato Mayor, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.



TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Hato Mayor, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figure el nombre del inscrito como "Richard".

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como "Richard", para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada digitalmente por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz, y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, y por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de cinco (5) páginas, cuatro (4) escritas en ambos lados y la última de un solo lado, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada digitalmente por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día treinta (30) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), año 182° de la Independencia y 162° de la Restauración.

GMUA/ybr